

# REFORMA DEL REGISTRO CIVIL

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres**  
*en acción*

[www.padresdivorciados.es](http://www.padresdivorciados.es)

[usedimad@gmail.com](mailto:usedimad@gmail.com)

 649 116 241

## Registro Civil de pago, ¿cómo nos afecta?

Los registradores de la propiedad se harán cargo del Registro Civil y los matrimonios no religiosos se celebrarán ante notario. Por ELENA V. IZQUIERDO/ 29.12.2012

Las últimas reformas en la Justicia han provocado la oposición de numerosos abogados, jueces, procuradores o secretarios consideran que se están dando **pasos para crear una justicia de 2 velocidades: una para ricos y otra para el resto de los ciudadanos.** A la polémica [Ley de Tasas](#) se une ahora la Reforma del Registro Civil que **terminará con el carácter gratuito de numerosos servicios por los que ahora no hay que pagar.**

Analizamos las novedades que plantea el **anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros**, elaborado por el Ministerio de Justicia.

### Qué es el Registro Civil

En el Registro Civil se inscriben hechos relativos al **estado civil de las personas:** nacimiento, filiación, nombre y apellidos y el cambio de los mismos, emancipación y habilitación de edad, la nacionalidad y vecindad, declaraciones de ausencia o fallecimiento, matrimonio, defunción; también la patria potestad y la tutela así como las modificaciones judiciales de la capacidad de las personas o que estas han sido declaradas en concurso, [quiebra](#) o suspensión de pagos.

El Registro Civil **es único y está formado por los Registros Civiles Municipales, los Consulares y el Registro Civil Central.** Además hay 7.661 juzgados de paz que actúan como registros civiles municipales delegados.

Con la nueva ley habrá menos oficinas del Registro Civil. Hasta ahora, son gratuitos los asientos (anotaciones), las licencias de enterramiento y los expedientes relativos al Registro Civil que no estén exceptuados de manera expresa.

En el año 2010 culminó un ambicioso proyecto de [digitalización e informatización de los Registros Civiles Municipales](#). Millones de páginas fueron digitalizadas para facilitar el acceso de los ciudadanos a las partidas de nacimiento, [matrimonio](#), defunción. Además, en julio de 2011 se aprobó la Ley del Registro Civil que adaptaba la norma de 1957 a las necesidades actuales y cuya entrada en vigor estaba prevista para 2014.

### Cómo afecta la reforma

La reforma del Registro Civil que ahora se pretende llevar a cabo **modifica la aprobada el año pasado en bastantes aspectos.**

En el Registro Civil entrarán informaciones como la inscripción del domicilio, los seguros de vida y accidentes, planes de pensiones y seguros de deceso

De momento, lo que hay sobre la mesa es **un borrador de anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros**, elaborado por el **Ministerio de Justicia**, que introduce bastantes cambios, entre ellos los siguientes:

#### 1.- Reduce el número de oficinas

El borrador señala en su preámbulo que el nuevo régimen organizativo "reduce el nº de oficinas, asignando a las mismas carácter provincial". En principio, tendrían **una oficina del Registro Civil todas las capitales de provincia**, Ceuta, Melilla y las ciudades de Ibiza, Mahón, Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera y Valverde.

En la actualidad, dentro de una misma provincia, puede haber varias oficinas del Registro, algo que facilita a los ciudadanos el acceso a los servicios que proporciona. Para realizar las

inscripciones o solicitar un acta será, por tanto, necesario **desplazarse hasta las ciudades con Registro Civil**, aunque se supone que quienes tengan **acceso a Internet** podrán hacer muchos de **los trámites on line**.

Aunque hay que tener en cuenta que todavía un amplio sector de la población no tiene [acceso a Internet](#), o no sabe usarlo.

## **2.- Se atribuye la "llevarza del Registro Civil" a los registradores de la propiedad y mercantiles**

Además, los registradores de la propiedad y mercantiles tendrán la consideración de encargados de las Oficinas del Registro Civil. Según el borrador del anteproyecto, ellos mismos sufragarán de forma íntegra los costes derivados de la prestación del servicio público del Registro Civil, incluyendo sus honorarios, **mediante la aplicación de los correspondientes aranceles**.

Esto significa que muchos de los trámites que deba realizar el ciudadano serán de pago, pues estarán sujetas a aranceles varias gestiones que ahora son gratuitas. **Según han asegurado desde el Ministerio de Justicia, por la inscripción de nacimientos y defunciones no habrá que pagar ninguna tasa**. Se desconoce, de momento, cuánto se abonará por otros conceptos como la obtención de los certificados o por realizar otras inscripciones.

## **3.- La celebración del matrimonio civil, ante notario**

Otra de las novedades que introduce el borrador y que ha generado mucha polémica. Si en la Ley de 2011, el art. 58 atribuía la celebración del [matrimonio civil](#) a los alcaldes o a los concejales en los que aquellos deleguen, el nuevo texto dice solo que **"el matrimonio civil se celebrará ante notario"**.

Se supone, por tanto, que los ciudadanos que quieran casarse por lo civil tendrán que **plegarse a las tarifas de la notaría**. Además, antes del matrimonio, el [notario](#) será el encargado de tramitar un acta donde se acredite que los contrayentes cumplen con los requisitos para casarse y practicará todas las pruebas que estime necesarias, sean o no propuestas por los requirientes. Tras realizarlas, hará un acta en la que conste que no hay impedimentos. **Es probable que todo esto encarezca bastante los trámites previos al matrimonio**.

## **4.-Hay que inscribir el régimen económico matrimonial**

Ahora, cuando 2 personas se casan, el [régimen económico](#) es el que se aplica en la comunidad autónoma, salvo declaración contraria. En la mayoría de las regiones rige el régimen de sociedad de gananciales, mientras otras tienen en este ámbito su propio derecho. En Cataluña se aplica por defecto la separación de bienes.

**En la actualidad, solo si los contrayentes quieren modificarlo**, van al notario y lo cambian, en una gestión que **cuesta entre 50 y 100 €**. Por tanto, aunque la inscripción en el Registro Civil fuera gratuita, es posible que los trámites previos tengan un coste y, podría ser obligatorio contar con un acta notarial que certifique el régimen matrimonial.

## **5.- Será necesaria un acta notarial para inscribir algunos nacimientos**

La Ley de 2011 establece que, en los [nacimientos](#) que se produzcan fuera del establecimiento sanitario, los obligados a hacer la inscripción tendrán 10 días para declarar el nacimiento.

Basta con presentar el documento

oficial junto al certificado médico preceptivo o, en su defecto, un escrito acreditativo. Cuando **la Ley entre en vigor**, en vez del documento oficial habrá **que presentar un acta notarial**.

## **6.- Se agregan otras inscripciones en el Registro Civil**

Junto a los hechos relativos a la identidad, al estado civil y otras que hasta ahora se inscribían, también entrarán en el nuevo Registro otras informaciones.

Entre ellas destaca:

- la **inscripción del domicilio de las personas**,
  - los seguros de vida y accidentes**,
  - [planes de pensiones](#) y
  - seguros de deceso suscritos**.
- e.- se incluirán **los testamentos otorgados y demás actos de última voluntad** que se determinen.



**¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!**

